



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, *postas*. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Per tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Ayer, á las doce y media del dia, S. M. el REY, acompañado de su Augusta Esposa, se dignó recibir á la Comision del Senado encargada de felicitarle con motivo de la solemnidad del dia.

El Sr. Presidente, Marqués de Barzanallana, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: El Senado nos envia á saludar en su nombre á V. M. con el plausible motivo de ser hoy sus dias; doblemente faustos este año, por ser el primero en que el Senado felicita á V. M. por haberle concedido el Cielo sucesion directa á la Corona, bendiciendo su union con la Augusta Señora que por sus prendas se ha conciliado universal y cariñoso respeto.

Esta causa de estabilidad para la dinastía la considera la Nacion como un presagio de ventura, que pide á Dios conceda colmada á V. M. y á toda la Real Familia.

El Senado se lisonjea con la halagüeña esperanza de que podrá por largos años felicitar á V. M. en este dia, y congratularse con su Monarca por la felicidad de que bajo su cetro ha de disfrutar nuestra Patria, á cuyos votos da hoy expresion el Senado.

Dignese V. M. acogerlos con su constante benevolencia.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES: La sentida y sincera felicitacion que Me acabais de dirigir será uno de los mayores motivos de satisfaccion que experimente Yo en este dia. Nada puede serme, en verdad, más grato que recibir en él los homenajes de vuestra acendrada lealtad, y oir los sinceros votos que con tal ocasion hace el Senado por mi bien, el de la Reina mi Augusta Esposa, la Infanta, inmediata sucesora al Trono, y toda la Familia Real.

Estad seguros, en cambio, de que á las pruebas de adhesion y afecto que constantemente Nos ofrecen sus legítimos Representantes, correspondemos mi Esposa y Yo con el más vivo anhelo por la perpétua paz, la prosperidad, siempre creciente, y la dicha, en suma, del pueblo español; y que los hijos que Dios nos otorgue aprenderán temprano á amarle, consagrando, como hemos de consagrar Nosotros mismos, á procurarle el bien, la vida entera.

Encaminados de esta suerte á un propio fin los poderosos medios que poseen aun la Nacion y el Trono, es seguro que las lisopjeras esperanzas que sobre el porvenir abriga el Senado se verán por completo realizadas.

La Divina Providencia bendecirá, sin duda, nuestros trabajos; y, si necesario fuera, Ella nos ayudará á vencer fácilmente cuantos obstáculos pueda todavía hallar el logro de tan plausibles intentos.»

A la una S. M. recibió á la Comision del Congreso de los Diputados encargada igualmente de felicitarle por el mismo motivo.

El Sr. Presidente, Conde de Toreno, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: En nombre del Congreso de los Diputados felicitamos á V. M. y á su Augusta Esposa, deseándoles, así como á S. A. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes y á toda la Real Familia, tanta prosperidad y ventura cuanta la Nacion anhela para quien, ocupando el Sólido de sus mayores, la devolvió la paz perdida, la conduce á un porvenir dichoso y no descansa un punto por labrar la bienandanza, el progreso y la felicidad de la Patria.

Seguro estoy de que interpreto fielmente los sentimientos de la Cámara, y por lo mismo los de España, al manifestar á V. M. el gran placer, al par que honra, que á los Diputados embargan al dar con este fausto motivo público testimonio de su amor á la Monarquía, que fué base constante de las más puras aspiraciones del pueblo español, que no concibe la sólida é independiente existencia de la Patria sino estrecha é indisolublemente unida á la del Trono, en cuyo íntimo enlace fia el fácil y saludable desarrollo de sus instituciones constitucionales, que así les han de alejar de los peligros de extremadas, al par que añejas tendencias políticas, como librarles de los abismos con que la anarquía amenaza á los que se aparten del fundamento firmísimo sobre que hoy felizmente descansa la Nacion.

Señor: El Congreso de los Diputados, que viene un año en pos de otro en este dia á saludar á V. M., ve confirmadas por los hechos cuantas esperanzas abrigó siempre, no sólo en la bondad de los principios que V. M. simboliza, sino en la fé con que los profesa: aumenta con el trascurso del tiempo su adhesion á la persona de su Rey, de la Reina, con quien comparte V. M. las dulzuras y las preocupaciones de su reinado, y de su Augusta Hija; para todos solicita el apoyo del Cielo, y por su parte les ofrece el homenaje de su ardiente monarquismo y de su lealtad dinástica más decidida.»

S. M. se dignó contestar:

SEÑORES DIPUTADOS: Agradezco de todo corazon las felicitaciones que Me dirigis en este dia, y los votos que habeis con tal motivo por mi bien, el de mi Esposa y mi Familia.

Gran razon os asiste al proclamar que las dichas y desdichas de la Monarquía siempre han sido, y serán siempre, unas con las de la Patria. Comparando hoy ya lo que esta noble Nacion era cuando subí al Trono de mis mayores con lo que es actualmente, no puedo ménos de participar de vuestra conviccion, como de vuestras esperanzas; y confío además en que indisolublemente unidos venceremos sin esfuerzo los obstáculos que puedan oponerse aun á nuestras comunes y patrióticas aspiraciones.

No dudeis, señores, que seré toda la vida fiel á los principios sinceramente adoptados y sancionados por Mi que encierra en sus sagradas páginas la Constitucion del Estado. Por eso mismo es para Mi tan grato el oir que los Diputados de la Nacion tienen cada dia más fé en la virtud del principio monárquico, y que de año en año es mayor su adhesion á mi Persona y á mi antigua y legítima dinastía.

Inspirándonos recíprocamente en tales sentimientos y propósitos, bien podemos aguardar tranquilos el porvenir.»

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio y Consulados.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatúr* á D. Ramon de Ibarra, Cónsul de Bélgica en Bilbao; á Mr. Mallet (Jean-Nicolas-Eugène), Cónsul de Francia en Cádiz; á D. Florentino Gargollo, Cónsul de la República de San Salvador en Santander; á D. En-

rique J. Crespo, Cónsul del Uruguay en Matanzas, y á Don Miguel Iturbide, Vicecónsul de Venezuela en Tudela.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á Mr. Braguehaix, Cónsul de segunda clase, para Vicecónsul de Francia en Valencia, y á D. Fausto Bonafé y Ferrer para Agente consular de dicha República en Inca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RECTIFICACION.

En la GACETA de ayer, pág. 205, tercera columna, distrito notarial de La Bisbal, donde dice: Palamós..... 4, debe decir: Palamós..... 1.

ESTADO

QUE CONTIENE LA DEMARCACION NOTARIAL REFORMADA Á QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO DE 20 DEL CORRIENTE, INSERTO EN LA Gaceta DE ANTEAYER.

Puntos de residencia y número de Notarias.

COLEGIO NOTARIAL DE PAMPLONA.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Distrito notarial de Azpeitia.

Azpeitia..... 2 Zarauz..... 1
 Segura..... 1

San Sebastian.

San Sebastian..... 4 Irún..... 1
 Hernani..... 1 Rentería..... 1

Tolosa.

Tolosa..... 2 Villabona..... 1
 Alegria..... 1 Villafranca..... 1
 Beasain..... 1

Vergara.

Vergara..... 2 Oñate..... 1
 Elgoibar..... 1 Zumárraga..... 1
 Mondragon..... 1

PROVINCIA DE NAVARRA.

Distrito notarial de Aoiz.

Aoiz..... 1 Lumbier..... 1
 Aibar..... 1 Ochagavía..... 1
 Burguete..... 1 Sangüesa..... 1
 Huarte..... 1

Estella.

Estella..... 3 Los Arcos..... 1
 Andosilla..... 1 Mañeru..... 1
 Artavia..... 1 Mues..... 1
 Dicastillo..... 1 Viana..... 1
 Lodosa..... 1

Pamplona.

Pamplona..... 7 Lesaca..... 1
 Alsásua..... 1 Leiza..... 1
 Asaiain..... 1 Lizaso..... 1
 Astrain..... 1 Puente la Reina..... 1
 Elizondo..... 2 Santestéban..... 1
 Huarte-Araquil..... 1 Yaben..... 1
 Lecumberri..... 1

Tafalla.

Tafalla..... 2 Falces..... 1
 Artajona..... 1 Olite..... 1
 Barasoain..... 1 Peralta..... 1
 Caparroso..... 1

Tudela.

Tudela..... 3 Fitero..... 1
 Cascante..... 1 Valtierra..... 1
 Corella..... 1 Villafranca..... 1

COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA.

PROVINCIA DE CÁDIZ.	
<i>Distrito notarial de Algeciras.</i>	
Algeciras..... 2	Tarifa..... 2
Ceuta..... 1	
<i>Arco de la Frontera.</i>	
Arcos de la Frontera..... 2	Prado del Rey..... 4
Bornos..... 1	Villamartin..... 4
<i>Cádiz.</i>	
Cádiz..... 9	
<i>Chiclana.</i>	
Chiclana..... 2	Veger de la Frontera..... 4
Conil..... 1	
<i>Grazalema.</i>	
Grazalema..... 1	Ubrique..... 4
<i>Jerez de la Frontera.</i>	
Jerez de la Frontera..... 9	
<i>Medina-Sidonia.</i>	
Medina-Sidonia..... 2	Alcalá de los Gazules..... 4
<i>Olvera.</i>	
Olvera..... 1	Setenil..... 4
Algodonales..... 1	
<i>Puerto de Santa Maria.</i>	
Puerto de Santa Maria..... 3	Rota..... 4
Puerto-Real..... 1	
<i>San Fernando.</i>	
San Fernando..... 3	
<i>Sanlúcar de Barrameda.</i>	
Sanlúcar de Barrameda..... 3	Trebujena..... 4
<i>San Roque.</i>	
San Roque..... 1	Los Barrios..... 4
Jimena de la Frontera..... 1	
PROVINCIA DE CÓRDOBA.	
<i>Distrito notarial de Aguilar.</i>	
Aguilar..... 3	Puente-Genil..... 2
<i>Baena.</i>	
Baena..... 3	Valenzuela..... 4
Luque..... 1	
<i>Bujalance.</i>	
Bujalance..... 2	Carpio..... 4
<i>Cabra.</i>	
Cabra..... 3	Doña Mencía..... 4
<i>Castro del Rio.</i>	
Castro del Rio..... 2	Espejo..... 4
<i>Córdoba.</i>	
Córdoba..... 9	Villaviciosa..... 4
<i>Fuente-Ovejuna.</i>	
Fuente-Ovejuna..... 1	Espiel..... 4
Beimez..... 1	
<i>Hinojosa del Duque.</i>	
Hinojosa..... 2	Viso..... 4
Belalcázar..... 4	
<i>Lucena.</i>	
Lucena..... 4	Encinas Reales..... 4
<i>Montilla.</i>	
Montilla..... 3	
<i>Montoro.</i>	
Montoro..... 3	Villa del Rio..... 4
Adamuz..... 1	Villafranca de las Agujas..... 4
<i>Posadas.</i>	
Posadas..... 1	Palma del Rio..... 4
La Carlota..... 4	
<i>Pozoblanco.</i>	
Pozoblanco..... 2	Villanueva de Córdoba..... 4
Dos Torres..... 1	
<i>Priego.</i>	
Priego..... 3	Carcabuey..... 4
<i>Rambra.</i>	
Rambra..... 2	Montemayor..... 4
Ferrián-Núñez..... 4	
<i>Rute.</i>	
Rute..... 2	Iznajar..... 4
Benarabi..... 4	
PROVINCIA DE HUELVA.	
<i>Distrito notarial de Aracena.</i>	
Aracena..... 2	Encinasola..... 4
Aroche..... 4	Galaroza..... 4
Cortegana..... 4	
<i>Ayamonte.</i>	
Ayamonte..... 4	Villanueva de los Castillejos..... 4
<i>Huelva.</i>	
Huelva..... 2	San Juan del Puerto..... 4
Cartaya..... 4	Trigueros..... 4
Gibraltar..... 4	

La Palma.

La Palma..... 1	Paterna del Campo..... 4
Bollullos del Condado..... 4	Villalva del Alcor..... 4
<i>Moguer.</i>	
Moguer..... 2	Rociana..... 4
Almonte..... 1	
<i>Valverde del Camino.</i>	
Valverde..... 4	Puebla de Guzman..... 4
El Cerro..... 4	Zalamea la Real..... 4
PROVINCIA DE SEVILLA.	
<i>Distrito notarial de Carmona.</i>	
Carmona..... 4	La Campana..... 4
El Viso del Alcor..... 4	
<i>Cazalla de la Sierra.</i>	
Cazalla de la Sierra..... 2	Guadalcanal..... 4
Constantina..... 2	Pedroso..... 4
<i>Eciija.</i>	
Eciija..... 4	Fuentes de Andalucía..... 4
<i>Estepa.</i>	
Estepa..... 2	Herrera..... 4
<i>Lora del Rio.</i>	
Lora del Rio..... 2	Cantillana..... 4
<i>Marchena.</i>	
Marchena..... 2	Paradas..... 4
Arahal..... 2	
<i>Moron.</i>	
Moron..... 3	Pruna..... 4
Coronil..... 4	Puebla de Cazalla..... 4
Montellano..... 4	
<i>Osuna.</i>	
Osuna..... 3	Saucejo..... 4
<i>Sanlúcar la Mayor.</i>	
Sanlúcar la Mayor..... 4	Olivares..... 4
Benacazon..... 4	Villamanrique..... 4
Castillo de las Guardas..... 4	
<i>Sevilla.</i>	
Sevilla..... 19	Coria del Rio..... 4
Alcalá del Rio..... 4	Gerena..... 4
Algaba..... 4	
<i>Utrera.</i>	
Utrera..... 2	Las Cabezas de San Juan..... 4
Alcalá de Guadaira..... 4	Lebrija..... 2
Dos Hermanas..... 4	Villafranca y los Palacios..... 4

Castellon de la Plana.

Castellon..... 4	Villafamés..... 4
Almazora..... 1	Villareal..... 2
<i>Lucena.</i>	
Lucena..... 4	Ayodar..... 4
Adzaneta..... 4	Villahermosa..... 4
Alcira..... 4	
<i>Morella.</i>	
Morella..... 2	Forcall..... 4
Cinctorres..... 4	Villafranca del Cid..... 4
<i>Nules.</i>	
Nules..... 2	Onda..... 2
Burriana..... 4	Val de Uxó..... 2
<i>San Mateo.</i>	
San Mateo..... 4	La Jana..... 4
Alcalá de Chisvert..... 4	
<i>Segorbe.</i>	
Segorbe..... 3	Soneja..... 4
<i>Vinaroz.</i>	
Vinaroz..... 2	Calig..... 4
Benicarló..... 2	
<i>Viver.</i>	
Viver..... 4	Montan..... 4
Gerica..... 4	

PROVINCIA DE VALENCIA.

<i>Distrito notarial de Albaida.</i>	
Albaida..... 2	Olleria..... 4
Benigamí..... 4	Puebla de Rugat..... 4
Castellon de Rugat..... 4	
<i>Alberique.</i>	
Alberique..... 4	Villanueva de Castellon..... 4
<i>Alcira.</i>	
Alcira..... 4	Corbera..... 4
Algemesi..... 4	Simat..... 4
Carcagente..... 2	
<i>Ayora.</i>	
Ayora..... 4	Jarafuel..... 4
<i>Carlet.</i>	
Carlet..... 2	Benifayó..... 4
Algínet..... 4	Llobay..... 4
<i>Chelva.</i>	
Chelva..... 2	Ademuz..... 4
<i>Chiva.</i>	
Chiva..... 4	Cheste..... 4
Buñol..... 4	Turis..... 4
<i>Enguera.</i>	
Enguera..... 4	Navarrés..... 4
Anna..... 4	Vallada..... 4
<i>Gandia.</i>	
Gandia..... 3	Fuente Encarroz..... 4
Ador..... 4	Oliva..... 3
<i>Játiva.</i>	
Játiva..... 4	Manuel..... 4
Carrals..... 4	
<i>Liria.</i>	
Liria..... 2	Villamarchante..... 4
Benaguacil..... 4	
<i>Onteniente.</i>	
Onteniente..... 2	Bocairente..... 4
Ayelo..... 4	Fuente la Higuera..... 4
<i>Requena.</i>	
Requena..... 2	Utiel..... 2
Camporrobles..... 4	
<i>Sagunto.</i>	
Sagunto..... 2	Paig..... 4
Cuartell..... 4	
<i>Sueca.</i>	
Sueca..... 4	Tabernes de Valldigna..... 4
Cullera..... 2	
<i>Torrente.</i>	
Torrente..... 2	Picasent..... 4
Alacnás..... 4	Silla..... 4
Catarroja..... 4	
<i>Valencia.</i>	
Valencia..... 31	Moncada..... 4
Godella..... 4	Villanueva del Grao..... 4
Meliana..... 4	
<i>Villar del Arzobispo.</i>	
Villar del Arzobispo..... 4	Chulilla..... 4

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA.

PROVINCIA DE ALICANTE.	
<i>Distrito notarial de Alcoy.</i>	
Alcoy..... 4	Bañeras..... 4
<i>Alicante.</i>	
Alicante..... 5	San Juan..... 4
<i>Callosa de Ensarriá.</i>	
Callosa de Ensarriá..... 4	Benimantell..... 4
Altea..... 4	Benisa..... 4
<i>Cocentaina.</i>	
Cocentaina..... 2	Muro..... 4
Benilloba..... 4	Planes..... 4
<i>Dénia.</i>	
Dénia..... 2	Ondara..... 4
Gata..... 4	Pedreguer..... 4
Jávea..... 4	Tenlida..... 4
Jalon..... 4	
<i>Dolores.</i>	
Dolores..... 4	Callosa de Segura..... 4
Albatera..... 4	Rojales..... 4
<i>Elche.</i>	
Elche..... 3	Santa Pola..... 4
Crevillente..... 2	
<i>Jijona.</i>	
Jijona..... 4	Castalla..... 4
Busot..... 4	Ibi..... 4
<i>Monóvar.</i>	
Monóvar..... 2	Pinoso..... 4
Elda..... 4	
<i>Novelda.</i>	
Novelda..... 2	Monforte..... 4
Aspe..... 2	
<i>Orihuela.</i>	
Orihuela..... 4	Torreveja..... 4
<i>Pego.</i>	
Pego..... 2	Murla..... 4
Beniali..... 4	
<i>Villajoyosa.</i>	
Villajoyosa..... 2	Relieo..... 4
Benidorm..... 4	
<i>Villena.</i>	
Villena..... 2	Sax..... 4
Biart..... 4	
PROVINCIA DE CASTELLON.	
<i>Distrito notarial de Albocacer.</i>	
Albocacer..... 4	Cuevas de Vinromá..... 4
Benasal..... 4	

COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE LEON.	
<i>Distrito notarial de Astorga.</i>	
Astorga..... 2	Saeros..... 4
Benavides..... 4	
<i>La Bañeza.</i>	
La Bañeza..... 4	Destrinana..... 4
Alija de los Melones..... 4	Santa Maria del Páramo..... 4

<i>La Vecilla.</i>	
La Vecilla.....	1
Boñar.....	1
<i>Leon.</i>	
Leon.....	4
Mansilla de las Mulas.....	1
<i>Murias de Paredes.</i>	
Murias de Paredes.....	1
Riolago.....	1
<i>Ponferrada.</i>	
Ponferrada.....	2
<i>Riaño.</i>	
Riaño.....	1
Campo Solillo.....	1
<i>Sahagun.</i>	
Sahagun.....	2
<i>Valencia de Don Juan.</i>	
Valencia de Don Juan.....	2
Valderas.....	1
<i>Villafranca del Bierzo.</i>	
Villafranca del Bierzo.....	2
Cacabelos.....	1
PROVINCIA DE PALENCIA.	
<i>Distrito notarial de Astudillo.</i>	
Astudillo.....	2
Amusco.....	1
<i>Baltanás.</i>	
Baltanás.....	1
Cevico de la Torre.....	1
<i>Carrion de los Condes.</i>	
Carrion de los Condes.....	2
Fromista.....	1
<i>Cervera del Rio Pisuerga.</i>	
Cervera del Rio Pisuerga.....	1
Aguilar de Campoo.....	1
<i>Frechilla.</i>	
Frechilla.....	1
Fuentes de Nava.....	1
Paredes de Nava.....	1
<i>Palencia.</i>	
Palencia.....	4
Amputia.....	1
<i>Saldaña.</i>	
Saldaña.....	2
Herrera del Rio Pisuerga.....	1
PROVINCIA DE SALAMANCA.	
<i>Distrito notarial de Alba de Tormes.</i>	
Alba de Tormes.....	2
<i>Béjar.</i>	
Béjar.....	2
Candelario.....	1
<i>Ciudad-Rodrigo.</i>	
Ciudad-Rodrigo.....	2
<i>Ledesma.</i>	
Ledesma.....	2
<i>Peñaranda de Braçamonte.</i>	
Peñaranda de Braçamonte.....	2
Babilafuente.....	1
<i>Salamanca.</i>	
Salamanca.....	6
<i>Sequeros.</i>	
Sequeros.....	1
La Alberca.....	1
<i>Vitigudino.</i>	
Vitigudino.....	2
Aldeavila de la Rivera.....	1
PROVINCIA DE VALLADOLID.	
<i>Distrito notarial de Medina del Campo.</i>	
Medina del Campo.....	2
Laseca.....	1
<i>Mota del Marqués.</i>	
Mota del Marqués.....	1
San Pedro de Latarce.....	1
<i>Nava del Rey.</i>	
Nava del Rey.....	2
Alaejos.....	1
<i>Olmedo.</i>	
Olmedo.....	2
Alcazarén.....	1
<i>Peñafiel.</i>	
Peñafiel.....	2
Cogeces del Monte.....	1
<i>Rioseco.</i>	
Rioseco.....	2
Villabragima.....	1
<i>Tordesillas.</i>	
Tordesillas.....	1

<i>Valoria la Buena.</i>	
Valoria la Buena.....	1
Cigales.....	1
<i>Valladolid.</i>	
Valladolid.....	10
Simancas.....	1
<i>Villaion.</i>	
Villalon.....	2
Mayorga.....	1
PROVINCIA DE ZAMORA.	
<i>Distrito notarial de Alcañices.</i>	
Alcañices.....	1
<i>Benavente.</i>	
Benavente.....	2
Castrogonzalo.....	1
<i>Bermillo de Sayago.</i>	
Bermillo de Sayago.....	1
<i>Fuentesaúco.</i>	
Fuentesaúco.....	1
<i>Puebla de Sanabria.</i>	
Puebla de Sanabria.....	1
<i>Toro.</i>	
Toro.....	3
<i>Villalpando.</i>	
Villalpando.....	1
Villafañila.....	1
<i>Zamora.</i>	
Zamora.....	5
Corrales.....	1
COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA.	
PROVINCIA DE HUESCA.	
<i>Distrito notarial de Barbastro.</i>	
Barbastro.....	3
Adahuesca.....	1
<i>Benabarre.</i>	
Benabarre.....	1
Aren.....	1
<i>Boltaña.</i>	
Boltaña.....	1
<i>Fraga.</i>	
Fraga.....	1
Alcolea de Cinca.....	1
<i>Huesca.</i>	
Huesca.....	3
Almudévar.....	1
<i>Jaca.</i>	
Jaca.....	2
Berdun.....	1
<i>Sariñena.</i>	
Sariñena.....	1
Lanaja.....	1
<i>Tamarite.</i>	
Tamarite de Litera.....	1
Camporells.....	1
PROVINCIA DE TERUEL.	
<i>Distrito notarial de Albarracin.</i>	
Albarracin.....	1
<i>Alcañiz.</i>	
Alcañiz.....	2
Calanda.....	1
<i>Alfaga.</i>	
Alfaga.....	1
Ejulve.....	1
<i>Calamocha.</i>	
Calamocha.....	1
<i>Castellote.</i>	
Castellote.....	1
Alcorisa.....	1
<i>Hijar.</i>	
Hijar.....	1
Albalate del Arzobispo.....	1
<i>Montalban.</i>	
Montalban.....	1
Blesa.....	1
<i>Mora de Rubielos.</i>	
Mora de Rubielos.....	1
Manzanera.....	1
<i>Teruel.</i>	
Teruel.....	2
<i>Valderrobres.</i>	
Valderrobres.....	1
Calaceite.....	1
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
<i>Distrito notarial de Ateca.</i>	
Ateca.....	1
Ibdes.....	1

<i>Belchite.</i>	
Belchite.....	1
Azuara.....	1
<i>Borja.</i>	
Borja.....	2
Gallur.....	1
<i>Calatayud.</i>	
Calatayud.....	2
Brea.....	1
<i>Caspe.</i>	
Caspe.....	2
Maella.....	1
<i>Daroca.</i>	
Daroca.....	1
Aguaron.....	1
Cariñena.....	1
<i>Egea de los Caballeros.</i>	
Egea de los Caballeros.....	1
Luna.....	1
<i>La Almunia de Doña Godina.</i>	
La Almunia.....	1
Alagon.....	1
<i>Pina.</i>	
Pina.....	1
Fuentes de Ebro.....	1
<i>Sos.</i>	
Sos.....	1
<i>Tarazona.</i>	
Tarazona.....	2
<i>Zaragoza.</i>	
Zaragoza.....	12

Madrid 20 de Enero de 1881.—Aprobado por S. M.—ALVAREZ BUGALLAL.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 4.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Peninsula de Malaca.

LUZ EN PULO UN DAN ó ISLA WATER EXTERIOR. (A. H., número 156/910. Paris 1880.) Segun comunicacion del Cónsul de Francia en Singapore, desde 1.º de Diciembre de 1880 se ha encendido una luz intermitente á intervalos de 10 á 20 segundos en lo más alto de Pulo Undan ó Isla Water exterior, situada 10 millas al SE. de Malaca. La torre es blanca, octogonal y de 30 metros de altura, y está construida en medio de un edificio de dos pisos. La altura del focus sobre el nivel del mar es de 47 metros, y la luz es visible en todo el horizonte á distancia de 20 millas.

Situacion: latitud N. 2º 3' 40", longitud E. 108º 33' 18". La luz de la torre del Monte San Pablo en Malaca continuará encendiéndose como luz de puerto hasta nuevo aviso.

Cartas números 596, 456 y 574 de la seccion I; 498 y 514 de la IV, y 507 de la V.

Estrecho de Banka.

LUZ DE TANJONG OELAR. (N. to. M., núm. 220/1. Londres 1880.) Segun comunicacion del Gobierno holandés, se ha encendido una luz en Tanjong Oelar, en la costa occidental de la Isla de Banka. Dicha luz es fija, roja, de sexto orden, y debe verse con tiempo claro hacia la entrada Norte del estrecho de Banka, á una distancia de cinco millas.

La torre es de madera pintada de blanco, con la casa del guarda próxima á ella.

La situacion aproximada es: latitud S. 1º 57', y longitud E. 141º 20'.

Cartas números 596, 456 y 574 de la seccion I, y 637, 74 y 488 de la V.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Guyana Holandesa.

FARO FLOTANTE DE LA PUNTA BRAAM. (A. H., número 156/909. Paris 1880.) Segun aviso del Cónsul inglés en Paramaribo, fecha 21 de Setiembre de 1880, el faro flotante de la Punta Braam, á la entrada del rio Surinam, ha cambiado de posicion. Desde la actual se marcan: la Punta Braam al S. 35º E.; la boya exterior al S., y la extremidad E. de la tierra al S. 84º E.

Las marcaciones son verdaderas. Variacion: 0º 45' NO. en 1880.

Cartas números 192 y 215 de la seccion I, y 408 de la VIII.

quisición de libros é impresos que durante dos años puedan necesitarse en las dependencias de este Arsenal para los trabajos de contabilidad de las mismas, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y precios-tipos que á continuación se insertan, y se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora, en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Ferrol 15 de Enero de 1881.—El Teniente Coronel, Teniente de navío de primera clase, Secretario, Antonio Piñeiro.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—Relación de los libros é impresos que se han de subastar por término de dos años con destino á cada una de las dependencias de este Arsenal, con expresión del precio-tipo de la unidad.

Table with columns for 'PRECIO-TIPO DE LA UNIDAD' and 'Pesetas'. It lists various items such as 'Libros de 150 hojas en papel cortado é impreso', 'Pliegos de papel impreso y rayado para registros de entradas y salidas', 'Libros rayados en papel apaisado é impreso', etc., with corresponding prices.

Table listing items like 'ro 53), cada libro', 'Pliegos impresos para libretas de talleres', 'Pliegos impresos para libretas de talleres, encuadernados á la rústica', etc., with prices.

RAMO DE ARTILLERÍA.

Table listing items like 'Libretas papel rayado para las secciones (modelo número 60)', 'Relaciones mensuales de consumos (modelo número 61)', 'Pedidos interiores (modelo número 63)', etc., with prices.

RAMO DE ARMAMENTOS.

Table listing items like 'Impresos de á pliego (modelo número 75)', 'Idem de á medio pliego (modelo número 76)', 'Idem de á id. (modelo número 77)', etc., with prices.

RAMO DE INGENIEROS.

Table listing items like 'Libretas papel rayado para las secciones (modelo número 83)', 'Relaciones mensuales (modelo número 84)', 'Ejemplares de remisiones al depósito de reconocimiento (modelo número 85)', etc., with prices.

JEFATURA DE SANIDAD DEL ARSENAL.

Table listing items like 'Ejemplares de á pliego impresos, las dos primeras caras para partes diarias (modelo número 96)', 'Ejemplares en medio pliego impresos por una cara para partes mensuales (modelo número 97)', etc., with prices.

Ferrol 10 de Enero de 1881.—José Montero y Aróstegui.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta el suministro de los libros é impresos que se necesitan durante el término de dos años en las dependencias de este Arsenal para los trabajos de contabilidad de las mismas.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Las impresiones serán claras y limpias, debiendo satinarse el papel despues de impreso, y los rayados han de estar marcados con igualdad. Los libros deberán foliarse y encuadernarse con la mayor limpieza, en términos que al hacer uso de ellos no padezca la encuadernación ni impida escribir con la comodidad debida, procurando que los rayados verticales que hayan de tirarse en el fondo de ellos no se internen en la encuadernación de modo que las casillas que ocupen dicho lugar queden más estrechas que lo que sea preciso.

3.ª Para que los licitadores tengan un dato en qué fundar sus cálculos, se acompaña una relación de cada clase de impresos que habrán de suministrarse por este contrato, con expresión del precio tipo que se les señala á cada uno para la subasta; contrayendo la Marina, sin embargo, la obligación de adquirir solamente aquellos que puedan ser necesarios durante el período de los dos años de este contrato, sin sujetarse á cantidad determinada.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.ª Será obligación del contratista verificar las entregas, previa orden del Sr. Intendente del Departamento, de los efectos que se contratan y que comprendan los pedidos que se le dirijan. 5.ª Las entregas las verificará el contratista en las dependencias que oportunamente se le designen á los 15 días precisamente de recibida la orden, cuando lo que se le pida sean libros impresos de los de mayor volumen, y á los 40 días si son libros en blanco ó cuadernos, papel y hojas impresas. 6.ª Si el contratista dejase de entregar dentro de los plazos que señala la anterior condición los libros ó impresos que se le pidan, se adquirirán estos en la plaza por Administración á perjuicio suyo. Si no pudiera verificarse la adquisición por falta de existencias en la plaza, se le impondrá al contratista una multa equivalente al valor que tengan por contrato los impresos ó libros que hubiese dejado de facilitar; en la inteligencia de que si incurriese tres veces en la misma falta, podrá la Administración rescindir el contrato, en cuyo caso el contratista perderá la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, quedando subsistentes las multas que se le hubiesen impuesto. 7.ª Para que los citados libros é impresos puedan ser recibidos al contratista habrán de sujetarse antes al reconocimiento que haga de los mismos una comisión que se nombrará al efecto, á cuyo acto deberá concurrir el contratista ó un delegado suyo, pues de no asistir tendrá que conformarse con las decisiones de dicha comisión, porque se entenderá que renuncia al derecho de pedir nuevo reconocimiento antes de las 24 horas siguientes. 8.ª Todo cuanto la expresada comisión desechase por no llenar las condiciones estipuladas será repuesto por el contratista en la mitad de los plazos que respectivamente fija para las entregas la condición 5.ª; y de no verificarlo así, incurrirá en las penalidades que establece la cláusula 6.ª. 9.ª La duración de este contrato será de dos años, como lo expresa la condición 3.ª, los que empezarán á contarse desde la fecha en que se haga el primer pedido al contratista. 10.ª Los gastos que puedan ocasionar la conducción á su destino de los libros é impresos que se contratan serán de cuenta del rematante. 11.ª El contratista formará en fin de cada mes cuenta de las entregas que durante el mismo haya verificado, justificándolas con los pedidos y guías duplicadas, en las que ha de constar el correspondiente recibo, cuya documentación dirigirá al Sr. Intendente del Departamento para que este disponga el libramiento de su importe si el pago radica en la capital del Departamento, ó bien la liquidación oportuna en el caso de que haya de satisfacerse por la Caja de la Administración económica de la comprensión de este Departamento donde exista Ordenación de Pagos de Marina, según le conviniere al interesado fijar, como deberá hacerlo en el acto de la licitación. El libramiento ó liquidación será entregado por las oficinas de Administración al contratista á los 15 días de recibida la cuenta de que queda hecho mención. 12.ª Si por falta de pago reuniese el contratista un crédito de 2.000 pesetas por libramientos de tres meses de fecha, podrá pedir la rescisión del contrato, si justifica haber sido infructuosas sus gestiones en las oficinas de Hacienda y en la Intendencia de Marina para conseguir el pago, y que no ha realizado ningún libramiento de fecha posterior á los que origine la rescisión. 13.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento en el día y hora que previamente se anunciará en los periódicos oficiales. 14.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se acompaña, y las rebajas que se hagan ó á las que pueda dar lugar la licitación oral serán extensivas á todos los efectos que el contrato abraza, y se expresarán por un tanto por 100, extensivo á todos los precios tipos; debiendo entenderse que renuncian el derecho á la puja los licitadores que abandonen el local, en el caso de que se proceda á la licitación oral, sin aguardar la adjudicación provisional. Si estando presentes los licitadores se negasen á mejorar sus respectivas proposiciones, imposibilitando de este modo la puja oral, se adjudicará el servicio por el orden preferente de numeración de los pliegos de proposiciones iguales que den lugar al conflicto. 15.ª Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 300 pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de 4.000 pesetas, en metálico ó en valores equivalentes en papel de la Deuda del Estado á los tipos que señala el art. 4.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Estas cantidades se impondrán en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, pudiendo también imponerse la primera en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, según la Real orden de 28 de Octubre de 1875. 16.ª En el caso de fallecimiento del contratista, continuará este servicio durante tres meses por cuenta de sus herederos; y pasado dicho tiempo, podrán continuarlo por sí, si así les conviniere y el Gobierno lo acordase. 17.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes: los que se causen en la publicación del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; los que correspondan, según Arancel, al Escribano por su asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma, y los de la impresión de 25 ejemplares de esta escritura, que habrá de entregar en la Intendencia del Departamento para uso de las oficinas. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención alguna de la Administración, debiendo presentarlo el contratista salvados ya los errores. 18.ª No se devolverá al contratista la fianza impuesta hasta que acredite con la presentación de los documentos originales de pago, ó sus equivalentes legales, haber satisfecho á la Hacienda los impuestos con que hayan de ser gravados todos los libramientos que se le expidan para pago de este servicio, así como el importe de los derechos de inserción del anuncio de subasta en los periódicos oficiales. 19.ª Además de las anteriores condiciones, regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego. Ferrol 10 de Enero de 1881.—José Montero y Aróstegui.

